

# CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN

- Sustento Legal
- Papel e importancia de los Consejos territoriales de planeación
- Convocatoria y conformación
- Situación actual
- Requisitos mínimos de funcionamiento
- Planeación articulada

6 de diciembre de 2003

# LEY 152 DE 1994

- Da autonomía a las entidades territoriales para la planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental.
- Establece como **autoridades de planeación** en las entidades territoriales a:
  - 1.El Alcalde o Gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial.
  - 2.El Consejo de Gobierno Municipal, Departamental o Distrital, o aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales

3.La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación

Y como **instancias de planeación** en estos entes:

1.Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, respectivamente.

2.Los Consejos Territoriales de Planeación

**CONFORMACIÓN:** “...estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso”. Integrándose por lo menos por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

## ● **FUNCIONES:**

1. Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo.
2. Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones, con los Consejos en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.
3. Absolver las consultas que, sobre el Plan de Desarrollo, formule el Gobierno o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan

4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del plan.
5. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el gobierno.